



## REGLAMENTO ELECTORAL

**Este Reglamento Electoral de la Sociedad Dominicana de Radio Aficionados Inc. (SDRA), fue aprobado mediante Resolución de la Asamblea General el día doce (12) de Junio del 2023.-**

### INDICE

CAPITULO I.....	1
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES .....	1
CAPITULO II .....	1
ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES .....	1
CAPITULO III .....	3
DEL REGISTRO ELECTORAL .....	3
CAPITULO IV.....	4
REUNIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.....	4
CAPITULO V .....	4
DE LAS APELACIONES .....	4
CAPITULO VI.....	5
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS .....	5
CAPITULO VII .....	5
DE LAS POSTULACIONES .....	5
CAPITULO VIII .....	6
DE LA FORMA DE ELECCION .....	6
CAPITULO IX.....	6
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL .....	6
CAPITULO X.....	7
DEL PROCESO DE VOTACION .....	7
CAPITULO XI.....	8
DE LA MESA DE VOTACION .....	8
CAPITULO XII .....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9



## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Artículo 1.- La Comisión Electoral es el organismo supremo de dirección, organización y supervisión de los procesos electorales que debe realizar la Sociedad Dominicana de Radio Aficionados Inc. (SDRA),

Artículo 2.- De conformidad con los Estatutos Sociales, las elecciones deberán celebrarse en el mes de Junio de cada dos años.

Artículo 3.- La Comisión Electoral deberá ser designada en el mes de Mayo del año que corresponda designación de Junta Directiva.

Artículo 4.- La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) radioaficionados de reconocida trayectoria y probidad. En caso de que resulte necesario, los miembros de la Comisión Electoral podrán ser radioaficionados no socios.

Artículo 5.- Se harán los mejores esfuerzos para que, dentro de lo posible, los miembros de la Comisión Electoral no sean miembros de ninguna de las planchas postuladas.

Artículo 6.- El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Comisión Electoral serán escogido por votación entre los Socios, por consulta electrónica.

### CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Artículo 7.- La comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir, organizar, supervisar y realizar las elecciones y asambleas de carácter electoral.
- b. Conocer y resolver, como instancia superior, de las acciones de nulidad que puedan ejercerse contra eventos electorales internos
- c. En base a los listados de Miembros, hacer un Registro Electoral, con los socios hábiles para votar.
- d. Dictar las disposiciones que crea convenientes y beneficiosas para el buen desarrollo del proceso electoral.
- e. Responder las consultas que le sean sometidas sobre la aplicación o interpretación de los artículos de este Reglamento y sobre todo lo relacionado con la materia electoral y, además, resolver los casos atinentes a dicha materia que resulten dudosos y no estén previstos en el presente instrumento.
- f. Declarar resuelto y finalizado el proceso electoral, mediante pronunciamiento escrito y firmado por los integrantes de la Comisión.

Artículo 8.- La Comisión Electoral podrá disponer la modificación de los plazos o términos del proceso electoral, siempre que ello no contradiga los Estatutos Sociales y resulte



## REGLAMENTO ELECTORAL

necesario para el mejor desarrollo del proceso y que no comporte alteración en la igualdad de condiciones que deben garantizarse a todos los participantes.

Artículo 9.- La Comisión Electoral podrá disponer el inmediato sometimiento, ante el Consejo Nacional Disciplinario, de cualquier Miembro que incurra en transgresión a las normas y disposiciones que rigen el proceso electoral o en desacato o irrespeto a la propia Comisión.

Artículo 10.- La Comisión Electoral funcionará en el local de SDR A o en su domicilio social.

Artículo 11.- La Comisión Electoral escogerá los mecanismos necesarios para lograr la mayor participación de los electores en el proceso.

### CAPITULO III DEL REGISTRO ELECTORAL

Artículo 12.- El Registro Electoral, que servirá para las elecciones internas de SDR A, constituirá el Censo o Listado de Miembros hábiles para votar que llevarán, conjuntamente, la Secretaría y el Tesorero.

Artículo 13.- Solo podrán participar en el proceso de elecciones internas de SDR A, aquellos Miembros que, treinta (30) días antes de la fecha fijada para la votación, aparezcan en el listado, como al día en sus cuotas y no estar en procedimientos disciplinarios.

Artículo 14.- Los Miembros que no aparezcan en el Registro Electoral, podrán solicitar su inscripción en el registro, con suficiente antelación y cumpliendo con lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Artículo 15.- En ninguna circunstancia se permitirá, después de cerrado el proceso de Registro de Electores, la inscripción de Miembros para sufragar.

Artículo 16.- Vencido el término para solicitar la inclusión en el Listado de Electores, no se tendrá derecho a elegir y ser elegido.

Artículo 17.- Los Miembros que se sientan con derecho ser incluidos en el Registro Electoral, se dirigirán, por escrito, al Presidente de la Junta Directiva, acreditando su condición de Miembro al día y éste, a su vez, verificará con el Secretario y el Tesorero los datos aportados por el solicitante.

Artículo 18.- Los Miembros podrán, fundamentándose en las normas y plazos, solicitar la exclusión del asociado que aparezca en el Registro Electoral sin tener derecho a ello.

Artículo 19.- Los medios de prueba que deben promover los solicitantes para acreditar su condición de hábil para votar y, además, que no están incurso en un procedimiento disciplinario, consistirán en los siguientes:



## REGLAMENTO ELECTORAL

- 1) Constancia de pago de las cuotas y
- 2) Constancia, sellada y firmada por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el vicepresidente, en la cual se exprese que el peticionario puede ejercer el deber y el derecho a sufragar.

Artículo 20.- Las solicitudes de inclusión y exclusión, deberán aprobarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros que conforman la Comisión Electoral.

Artículo 21.- Se podrá solicitar, ante la Comisión Electoral, la exclusión del Miembro que aparezca en el Registro Electoral sin tener derecho a ello; siempre y cuando se acredite que la persona afectada se encuentra dentro de los supuestos siguientes:

- a) Que ha fallecido.
- b) Que no cumple con los deberes de socio.
- c) Que existe, en su contra, una decisión ejecutoria de la Junta Directiva o del Consejo Disciplinario, mediante la cual ha quedado suspendido o expulsado.
- d) Que ha renunciado a SDR A.
- e) Que no tiene su licencia de radioaficionado al día

Artículo 22.- La Comisión Electoral, siete (7) días antes del proceso de votación, procederán a verificar el Listado de Electores y, a partir de ese momento no podrán modificarlo con inclusiones, pero si con exclusiones, previa consideración del defecto y aprobación de los integrantes del organismo electoral, por cuanto los organismos electorales son los encargados de hacer perfectible el proceso de elecciones.

### CAPITULO IV REUNIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 23.- La Comisión Electoral deberá reunirse cuantas veces lo estime conveniente y de cada reunión se levantará un Acta, la cual tendrá que ser firmada por los Miembros asistentes.

Artículo 24.- El Acta de cada reunión deberá contener lo siguiente: Ciudad, lugar, mes, día, hora, Miembros asistentes, proposiciones aprobadas y proposiciones negadas.

### CAPITULO V DE LAS APELACIONES

Artículo 25.- Las decisiones de la Comisiones Electoral serán sustentadas y podrán apelarse por ante la Comisión Electoral, dentro de los cinco (5) días siguientes a su adopción.

Artículo 26.- Cualquier exclusión de Miembros del Listado de Electores y la misma sea considerada temeraria o injustificada, en primera instancia, por la Comisión Electoral y, en



## REGLAMENTO ELECTORAL

segunda instancia, por el Consejo Disciplinario, podrá acarrear el sometimiento de los Miembros electorales que la aprobaron a sanción de suspensión o retiro.

### CAPITULO VI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 27.- El presidente de la Junta Directiva o en su defecto el secretario, reportará al Organismo Electoral correspondiente, la información necesaria en lo que respecta a los Miembros que estando incluidos en el Registro Electoral y vencido el término de modificación del referido Listado, hayan cometido una falta que amerite la intervención de la Junta Directiva o del Consejo Disciplinario para aplicar la sanción de suspensión o retiro.

Artículo 28.- Los Miembros que aparezcan en el Registro Electoral, vencido el plazo de modificación y que hayan sido sancionados por la Junta Directiva o por el Consejo Disciplinario no podrán ejercer el deber y el derecho a elegir y ser elegido.

Artículo 29.- El Miembro que haya sido sometido a suspensión de sus derechos y, el vencimiento de la sanción disciplinaria que le ha sido impuesta ocurra antes del cierre del proceso de modificación del Registro Electoral o el mismo día, deberá solicitar, por escrito, su inclusión en el Listado ante la Comisión Electoral, anexando las pruebas de su derecho.

### CAPITULO VII DE LAS POSTULACIONES

Artículo 30.- Pueden ser postulados como candidatos, los miembros que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios, siempre que no pertenezcan a ningún otro Club nacional.

Artículo 31.- La postulación de candidatos a que se refiere el artículo anterior, será hecha dentro de los plazos que fije la Comisión Electoral, conforme a este Reglamento.

Artículo 32.- Las postulaciones serán hechas mediante la utilización de Planchas, las cuales habrá de numerar el organismo electoral en base al orden que de presentación. Podrá prescindirse del uso de planchas si hay concenso entre los Socios sobre la Junta Directiva propuesta.

Artículo 33.- Los postulados deben ser identificados en las Planchas por sus respectivos nombres e indicativo. Cada Plancha será responsable de obtener la firma, por parte de cada miembro de plancha, de una carta donde acepte la postulación.

Artículo 34.- La Comisión Electoral puede rechazar una Plancha, en la cual alguno de los postulados no llena los requisitos estatutarios y reglamentarios.



## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPITULO VIII DE LA FORMA DE ELECCION

Artículo 35.- El sistema de votación será directo, secreto y por Planchas, escogiendo entre las planchas que se hayan presentado y admitido para su debida participación en el proceso electoral interno.

Artículo 36.- Las planchas propuestas y admitidas serán colocadas en un sitio visible de la sede y en el momento de sufragar también deberán ubicarse en el sitio cerrado, donde el elector hará su libre escogencia y luego votará.

Artículo 37.- Las planchas deberán presentarse ante la Comisión Electoral para su admisión o rechazo, a más tardar un mes antes de las elecciones de cada período eleccionario. Este plazo no podrá modificarse en forma alguna.

Artículo 38.- Las postulaciones deben ser para todos los cargos que se establecen para la Junta. La Comisión Electoral podrá rechazar aquella Plancha que se haya presentado incompleta y esta inadmisión producirá un levantamiento de Acta, la cual deberá ser firmada por todos o por la mayoría de los Miembros electorales presentes.

Artículos 39.- Las postulaciones de candidatos para integrar la Junta Directiva se hará en un numero de conformidad con los Estatutos Sociales.

### CAPITULO IX DE LACAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 40.- La campaña electoral deberá realizarse dentro de las más rigurosas normas de solidaridad y ética, contempladas en los Estatutos y estos reglamentos.

Artículo 41.- La Campaña electoral debe ser de afirmación y afianzamiento de los objetivos de SDR A y de los programas de trabajo de todas y cada una de las planchas.

Artículo 42.- Se prohíbe terminantemente, bajo pena de expulsión, que en informaciones o manifestaciones con interés propagandístico y, muy particular, a los fines de determinado grupo, se utilicen expresiones ofensivas en forma directa o indirecta hacia los demás participantes en el proceso electoral.

Artículo 43.- Los aspirantes o quienes auspicien o apoyen sus candidaturas no podrán, so pena de sanción, hacer lo siguiente:

- a) Formular declaraciones que puedan dañar la unidad o integridad de SDR A, los objetivos de la institución o el prestigio personal de los Miembros electorales.
- b) Dañar las informaciones escritas que la Comisión Electoral coloque en las sedes, para conocimiento y guía de los participantes en el proceso electoral.
- c) Actuar con probada mala intención, al momento de estar efectuando el sufragio.



## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPITULO X DEL PROCESO DE VOTACION

Artículo 44.- El periodo de votación será mientras transcurre la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual Eleccionaria.

Artículo 45.- Al elector se le entregará una tarjeta en blanco debidamente sellada por la Comisión Electoral respectiva, y un sobre igualmente sellado.

Artículo 46.- El elector colocará en la tarjeta en forma clara, sin tachaduras o borrones, el numero de la plancha de su predilección en el sitio destinado para tal efecto.

Artículo 47.- Acto seguido, en un sitio reservado a este fin introducirá la tarjeta en el sobre que recibe junto con esta y saldrá para depositarlo en una urna o lo que haga sus veces, colocada al efecto, la cual estará debidamente protegida con una banda de seguridad.

Artículo 48.- La Comisión Electoral dará constancia, al lado del nombre del votante, de que este cumplió el acto de votación.

Artículo 49.- La tarjeta de votación que presente alteraciones con rayas, borrones o tachaduras, que no contengan número alguno o este resulte ilegible, que contengan números repetidos o que no correspondan a los números de las planchas en competencia, se considerará nula.

Artículo 50.- La Comisión Electoral cuidará de que el material de votación este en perfectas condiciones.

Artículo 51.- En caso de que sólo se presentare una única Plancha y esta resultare válida, el proceso de votación se podrá realizar por aclamación, es decir, levantando la mano, en lugar de mediante voto secreto, siempre que todos los votantes presentes estén de acuerdo en dicha modalidad.

Artículo 52.- El Miembro que este bajo proceso disciplinario o sometido a suspensión, no podrá sufragar.

Artículo 53.- El Miembro que por enfermedad, ausencia por lejanía ocupaciones importantes de trabajo, no pueda acudir a depositar el voto, puede hacerse representar por otro Miembro hábil, mediante carta de autorización que deberá ser entregada al presidente de la Comisión Electoral para conocimiento de los Miembros integrantes.

Artículo 54.- La Comisión Electoral, no admitirá carta autorización de forma colectiva para el ejercicio de la representación. Todo poder de representación debe ser confeccionada con los nombres y apellidos del autorizante y del autorizado, cédulas de identidad de ambos y firma del otorgante.



## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPITULO XI DE LA MESA DE VOTACION

Artículo 55.- La Mesa de Votación actuará, sin interrupción, mientras transcurre la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual y Eleccionaria que corresponda.

Artículo 56.- El escrutinio se verificará de la manera siguiente:

- a) Concluidas las votaciones, la Comisión Electoral procederá a abrir la urna respectiva; revisará el número de sobres según el número de electores que sufragaron.
- b) La Comisión Electoral procederá a abrir los sobres y de ellos procederán a extraer las tarjetas de votación, luego las contarán y señalarán el número de votos logrados por cada plancha y el número de votos nulos. Este proceso será público.
- c) Terminados los escrutinios, los resultados serán registrados en el acta de escrutinios, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Electoral.
- d) Si un funcionario electoral mostrará desacuerdo de la forma cómo se llevó la votación, lo hará constar en el acta de Escrutinio y formalizará su protesta ante la Comisión Electoral, mediante escrito razonado.

Artículo 58.- Si por circunstancias especiales de fuerza mayor, no se realiza el proceso de elecciones en el plazo fijado por la Comisión Electoral, la Junta Directiva actuante continuará en el mandato hasta tanto puedan realizarse las elecciones.

Artículo 59.- En caso de empate, se procederá a celebrar un segundo proceso de votación, de forma inmediata, hasta que una plancha resulte ganadora.

Artículo 60.- La Comisión Electoral Nacional publicará los resultados de las elecciones para la Junta Directiva en una comunicación oficial que hará circular a todos los miembros.

Artículo 61.- El presidente de la nueva Junta Directiva y los demás integrantes; se juramentarán en la sede, día y hora fijados para ello.

Artículo 62.- El día fijado para la juramentación la Junta Directiva saliente deberá presentar un informe de gestión a la nueva directiva.

Artículo 63.- Los miembros de las nuevas Juntas Directivas tomarán posesión de sus cargos desde el momento de su juramentación.





## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPITULO XII PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ELECCIONES

Artículo 65.- En el caso de que SDR A disponga un sistema o plataforma tecnológica de gestión de socios, que permita entre otras cosas, el sometimiento de consultas y permita el proceso de votación, todo lo relativo al proceso eleccionario podrá ser realizado a través de dicha Plataforma por la persona encargada de la administración de dicha plataforma y bajo la supervisión de la Comisión Electoral.

Artículo 66.- En este caso, se prescindirá de la aplicación de los Artículos 35 al 39 y 44 al 63, del presente Reglamento.

### CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67.- El Miembro que transgreda las disposiciones contenidas en este Reglamento será sancionado con las disposiciones que en él se expresan.

Artículo 68.- Cualquier asunto no contemplado en este reglamento, será resuelto por las autoridades de SDR A.

